

**PROYECTO DE ORDENANZA**

**Autores:** Bloque Concejales FPCyS-PS-PDP

**VISTO:**

La necesidad de fomentar, difundir y potenciar a los músicos y agrupaciones musicales locales, y;

**CONSIDERANDO:**

Que en nuestra ciudad se realizan con mucha asiduidad espectáculos musicales masivos, muchos de ellos encabezados por artistas de reconocimiento nacional;

Que esta iniciativa pretende promocionar a los/as músicos y bandas musicales, promoviendo el desarrollo profesional, el perfeccionamiento y progreso en este ámbito;

Que la promoción funciona como estímulo psicológico y motivador económico para la continuidad de la formación de los músicos y agrupaciones musicales, entendiendo que la ausencia de estas acciones culmina en la desaparición de los mismos;

Que los grupos musicales son productores, difusores y potenciales promotores, dentro y fuera de la ciudad, de la cultura local;

Que a fines del mes de noviembre del 2012 se le ha dado sanción definitiva a la ley de la Música, que crea el Instituto Nacional de la Música, teniendo como objeto el fomento de la actividad musical en el ámbito de la República Argentina;

Que la ley de la música preveé que en ocasiones de que un músico extranjero o agrupación musical extranjera se presente en vivo, en el marco de un espectáculo en el ámbito del territorio nacional, deberá ser contratado un músico nacional registrado o agrupación musical nacional registrada, que contará en el evento con un espacio no menor a treinta (30) minutos para ejecutar su propio repertorio, finalizando con una antelación no mayor a una (1) hora del inicio de la actuación de aquél;

Que en nuestra ciudad hay un importante número de músicos y bandas musicales, representando a diferentes géneros musicales;

Que a través de dicha norma, los productores deberán contratar una banda local y estarán obligados a darles un mínimo de 40 minutos para su presentación, así el público que asista a estos espectáculos masivos puede presenciar la actuación de nuestros artistas locales y éstos promocionarse con un público masivo y diferente del que están acostumbrados a realizar sus actuaciones;

Por todo ello, los Concejales Cecilia Ghione, Pablo Pinotti (FPCyS-PS), Horacio Bertoglio (FPCyS-PDP) y Gonzalo Toselli (FPCyS), presentan a consideración del Concejo Municipal, el siguiente:

**PROYECTO DE ORDENANZA**

**Art. 1°)** Créase en el ámbito de la Municipalidad de Sunchales, el **REGISTRO ÚNICO DE MÚSICOS Y AGRUPACIONES MUSICALES** cuya inscripción será de carácter gratuito con actualización permanente.-

**Art. 2°)** Serán consideradas autoridad de aplicación de la presente: la Subsecretaría de Cultura y Educación, y la Secretaría de Hacienda e Inversión Pública o las que las reemplazaren en el futuro.-

**Art. 3°)** Dispónese que el DEM ante la realización de espectáculos o reuniones musicales de carácter **masivo**, entendiéndose por tal a los que reúnan 400 (cuatrocientas) localidades o más, nacional o internacional, establezca la obligación que en los mismos participen bandas teloneras locales (solista o grupo musical) que estén inscriptas en el registro creado en el artículo primero de esta norma.-

**Art. 4°)** El contratista y/o productor del espectáculo artístico y/o musical seleccionará el grupo telonero a su criterio, debiendo las autoridades de aplicación bregar por la participación alternada y equitativa de las bandas inscriptas en el registro.-

**Art. 5°)** En ocasión que un grupo musical con residencia fuera del distrito Sunchales se presente, deberá contar con la actuación previa de una agrupación local. El contratista deberá consignar expresamente el valor de la contraprestación, **no siendo ésta inferior al valor de 50 entradas generales**. Para el caso de los Espectáculos masivos con entrada libre y gratuita, el productor y/o contratista deberá acreditar ante la Subsecretaría de Cultura y Educación el pago a él o a los grupos teloneros, no pudiéndose ser el mismo inferior al 5% del cachet del Artista Principal. Deberá garantizarse al grupo local un espacio no menor a **40 (cuarenta)** minutos de show y con una antelación no mayor a dos horas al inicio del show principal. Asimismo deberá garantizarse aparecer en la publicidad del evento.-

**Art. 6°)** En los casos que el productor y/o contratista del espectáculo masivo quisiese contar con la actuación de más de un telonero local, deberá abonar a cada uno de los teloneros en forma independiente por los conceptos y características de la contratación establecidas en el art. 5°).

**Art. 7°)** En caso que no se dé cumplimiento con lo dispuesto en la presente, el productor de dicho evento, sea el contratista, empleador o productor, deberá pagar una multa por un valor equivalente al diez por ciento (10%) de la recaudación bruta de todos los conceptos que haya generado su actuación.-

**Art. 8°)** En el caso que el contratista, empleador o productor no desee el acompañamiento de ningún músico o agrupación musical local por razones de criterio artístico, deberá presentar ante la autoridad de aplicación al momento de realizar las tramitaciones referidas al derecho de espectáculos públicos, la declaración jurada que acredite las razones por la

negativa, lo cual le permitirá quedar exceptuado de los artículos anteriores.-

**Art. 9°)** La Subsecretaría de Cultura y Educación establecerá políticas de Promoción y Fortalecimiento de Artistas Locales en eventos de carácter privado, generando acciones que estimulen a los productores de la ciudad en la contratación de músicos o agrupaciones musicales inscriptas en el registro mencionado.-

**Art. 10°)** Establécese que la Subsecretaría de Cultura y Educación difundirá el contenido de la presente y convocará anualmente a artistas del género musical con domicilio legal en la ciudad de Sunchales que aún no se hayan asentado en el registro de músicos y agrupaciones musicales.-

**Art. 11°)** El DEM, constituirá a su criterio una cuenta especial a cargo de la Subsecretaría de Cultura y Educación, a los fines de poder disponer de los recursos generados, en el caso de no contar los espectáculos o reuniones musicales masivas con teloneros locales.

**Art. 12°)** Comuníquese, publíquese, archívese.-

Sunchales, 10 de Marzo de 2015.-